

**ACUERDO No. 203**  
**(de 18 de noviembre del 2009)**

“Por el cual se aprueban reservas de patrimonio”

**LA JUNTA DIRECTIVA**  
**DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 320 de la Constitución Política y el artículo 41 de la Ley 19 de 11 de junio de 1997, establecen que, una vez cubiertos los costos de funcionamiento, inversión, modernización y ampliación del Canal, así como las reservas necesarias para contingencias, previstas de acuerdo a la Ley, su administración, y en los reglamentos, los excedentes serán remitidos al Tesoro Nacional en el período fiscal siguiente.

Que el artículo 318 de la Constitución Política establece que la administración de la Autoridad del Canal de Panamá estará a cargo de la Junta Directiva.

Que de conformidad con la Ley Orgánica corresponde a la Junta Directiva fijar las políticas para el funcionamiento, mejoramiento y modernización del Canal.

Que mediante Acuerdo No. 69 de 16 de diciembre del 2003 y sobre la base de recomendación emitida por los auditores externos, la Autoridad del Canal de Panamá estableció una reserva de patrimonio para contingencias y capital de trabajo en el período fiscal 2003 por un monto que no exceda la suma equivalente a 30 días de ingresos o facturación promedio del Canal.

Que el Reglamento de Reservas de la Autoridad del Canal de Panamá, aprobado por el Acuerdo No. 96 de 25 de abril de 2005, de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá, contiene las normas aplicables a la constitución de reservas dentro del presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá.

Que en los ejercicios fiscales anteriores, se ha establecido una reserva para la estabilización y fortalecimiento del patrimonio de la Autoridad, la cual se completaría en el período de (5) cinco años, con una suma equivalente al 10 por ciento del valor de los activos fijos de la Autoridad y un límite por año fiscal de la Autoridad que no excederá del 15 por ciento de los ingresos de tránsito del respectivo año fiscal. Asimismo, se estableció mediante Acuerdo No.69 de 16 de diciembre del 2003 la reserva para contingencias y capital de trabajo, la cual no debe exceder 30 días de ingresos totales o facturación promedio del Canal, neto de intereses ganados.

Que la Junta Directiva, ha analizado y estimado, en atención a necesidades de la Autoridad, que deben aumentarse las siguientes reservas de patrimonio: (1) contingencias y capital de trabajo y (2) de estabilización y fortalecimiento del patrimonio de la Autoridad del Canal de Panamá, a fin de completar las reservas al máximo anual permitido.



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar reservas por B/.24,925,000.00, para el período fiscal 2009, de la siguiente forma.

- B/.889,000.00 para aumentar la reserva para contingencias y capital de trabajo de acuerdo con los niveles de ingresos del año fiscal 2009, para una reserva total de B/.158,568,000.00.
- B/.24,036,000.00 para el fondo de estabilización de la Autoridad del Canal de Panamá, que corresponde al 1.3% de los ingresos de tránsito del año fiscal 2009 y lleva la reserva total al 10% del valor de los activos fijos de la empresa al cierre del año fiscal 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro del Canal.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil nueve.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Rómulo Roux



\_\_\_\_\_  
Presidente de la Junta Directiva

Diógenes de la Rosa



\_\_\_\_\_  
Secretario